

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)

VERSIÓN 2

Elaborado	Aprobado	Fecha
Jefatura Sr de Ética y Cumplimiento	Juntas Directivas Grupo Vanti	Agosto 2021

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

Tabla de Contenido

ASPECTOS GENERALES	3
1. CARTA DE PRESENTACIÓN	3
2. DEFINICIONES	3
3. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.1. Concepto de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	3
3.2. Legislación aplicable	4
3.3. Unidades Críticas Identificadas	4
GOBIERNO Y LIDERAZGO	5
4. ÓRGANOS DE CONTROL	5
4.1. Junta Directiva	5
4.2. Representante Legal	5
4.3. Alta Dirección	6
4.4. Comité de Ética y Cumplimiento	6
4.5. Jefatura Sr de Ética y Cumplimiento	7
4.6. Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM	8
4.7. Oficial de Cumplimiento Suplente de LA/FT-FPADM	9
4.8. Auditoria Interna	10
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	10
5. MARCO NORMATIVO DEL GRUPO VANTI	10
EVALUACIÓN DE RIESGOS	11
6. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT-FPADM	11
SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO	11
7. SEGMENTACIÓN EN SAGRILAFT	11
PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO	11
8. OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL LA/FT-FPADM	11
8.1. Detección de Operaciones Sospechosas	11
8.2. Detección de Operación Intentada	12
8.3. Detección de Operación Inusual	12
8.4. Señales de alerta	12
8.5. Comunicación interna de operaciones sospechosas, intentadas, inusuales y señales de alerta	12
8.6. Comunicación o archivo de operaciones analizadas	14
8.7. Monitoreo de libros y registros	15
SISTEMA DE REPORTE	15
9. DECLARACIÓN DE OPERACIONES	15
9.1. Obligación de comunicar operaciones en efectivo	15
9.2. Procedimiento de comunicación externa	16

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

9.3. Procedimiento de comunicación interna	16
10. SANCIONES	17
10.1. Sanciones a Trabajadores	17
PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO	17
11. CAPACITACIÓN	17
PROTOCOLOS DE RESPUESTA	18
12. INVESTIGACIONES	18
13. REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES	19
13.1. Procedimientos por seguir	19
MEJORA CONTINUA	19
14. PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN	19
14.1. Responsabilidades	20
14.2. Socialización	21
ANEXOS	22
ANEXO 1. DEFINICIONES	22
ANEXO 2. LEGISLACIÓN APLICABLE	24
ANEXO 3. MARCO NORMATIVO DEL GRUPO VANTI	25
A3.1 Código Ético	25
A3.2 Procedimiento de Regalos y Atenciones	25
A3.3 Política de Conflicto de Interés	25
A3.4 Procedimiento de debida diligencia	26
A3.6 Política de patrocinios y Convenios de Asociación	26
A3.7 Procedimiento de Conservación Documental	26
A3.8 Política de Seguridad Física – Instructivo frente al secuestro y la extorsión	27
A3.9 Política ABC	27
ESTA POLÍTICA	27
ANEXO 4. METODOLOGÍA GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT-FPADM.	27
ANEXO 5. MÉTODO DE SEGMENTACIÓN EN EL GRUPO VANTI.	29
A5.1 Segmentación de Factores de Riesgo	29
A5.2 Criterios de Segmentación de los Factores de Riesgo	29
A5.3 Segmentación de clientes y terceras partes	29
A5.4 Segmentación de Productos y Jurisdicciones	30
ANEXO 6. VERIFICACIONES LISTAS RESTRICTIVAS	30
ANEXO 7. EJEMPLOS OPERACIONES INUSUALES, SOSPECHOSAS, INTENTADAS Y SEÑALES DE ALERTA	31
Ejemplos de operaciones inusuales:	31
Ejemplos de operaciones sospechosas:	32
Ejemplos de señales de alerta:	32
ANEXO 8. SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS	32
A8.1 Sanciones Penales	32
A8.2 Sanciones Administrativas	33

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

Aspectos Generales

1. Carta de presentación

El presente Manual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos por Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP, Gasoriente S.A. ESP, Gasnacer S.A. ESP, Vanti Soluciones S.A.S y Vanti Plus, S.A.S., (en adelante “Grupo Vanti”) en la Prevención, Gestión y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT - FPADM), con el fin de adoptar los más altos estándares de gobierno corporativo en esta materia. El presente Manual incluye procesos de prevención, detección e investigación de conductas sospechosas de delitos de LA/FT - FPADM, y en especial:

- a. Compila todas las prácticas que están siendo actualmente implementadas por el Grupo Vanti.
- b. Define los lineamientos, controles y procedimientos adicionales que deben ser adoptados, con el fin de disminuir los riesgos que pueden presentarse en el curso de las diferentes actividades realizadas por el Grupo Vanti en desarrollo de su objeto social.

En este Manual, se establecen los lineamientos generales que debe adoptar Grupo Vanti en relación con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante “SAGRILAFT”. Las políticas que se adoptan permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de los funcionarios de la Compañía.

2. Definiciones

El capítulo de definiciones podrá ser consultado en **Anexo 1. Definiciones**.

3. Introducción y Ámbito de Aplicación

El presente Manual está aprobado por las Juntas Directivas, siendo de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores y terceros del Grupo Vanti, en especial aquellos vinculados con operaciones de las unidades críticas señaladas en el aparte 3.3. de este Manual y/o las relacionadas con manejos de dinero en efectivo, pago mediante activos virtuales y actividades que están especialmente relacionadas con la aceptación y vinculación de clientes, proveedores, trabajadores e inversionistas.

Este Manual, se encontrará a disposición de los colaboradores en la Intranet y para proveedores y contratistas en la página web de la Compañía en el siguiente link: <https://www.grupovanti.com/wp-content/uploads/2020/06/Manual-de-SAGRILAFT.pdf>

3.1. Concepto de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

El lavado de activos es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero producto de estas actividades tenga apariencia legal, haciendo que las organizaciones criminales

o delincuentes destinen sus ganancias en actividades posteriores que pueden ser ilícitas o lícitas. Para Colombia, estas actividades delictivas están descritas en el Artículo 323 del Código Penal¹.

La Financiación del Terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El financiamiento puede provenir de dineros lícitos o ilícitos. Estas actividades están descritas en el Artículo 345 del Código Penal².

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT), por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento; no obstante, aquellos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

El proceso de Lavado de Activos, a escala general, consta de las siguientes fases:

- **Colocación:** Ingreso del dinero en los circuitos legales del mercado.
- **Estratificación/ocultamiento:** Realización de operaciones sucesivas, con el fin de fraccionar, acumular, ocultar y borrar el origen del dinero.
- **Integración:** Conversión o inversión en activos de origen aparentemente legítimo.

El proceso de Financiación del Terrorismo, a escala general, consta de las siguientes fases:

- **Recaudación:** Búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien sea del origen legal o ilegal.
- **Disposición:** Busca poner a disposición de las organizaciones terroristas el dinero recaudado.
- **Utilización:** Uso de los recursos por parte de la organización terrorista para financiar la logística estructural de sus delitos.

La Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, comprende todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

3.2. Legislación aplicable

El capítulo de Legislación aplicable podrá ser consultado en **Anexo 2 Legislación aplicable**.

3.3. Unidades Críticas Identificadas

Como parte de las operaciones del Grupo Vanti en el desarrollo cotidiano de sus negocios y los roles que desempeñan cada una de sus unidades, se identifican las siguientes como las más susceptibles de materializaciones del riesgo de LA/FT-FPADM:

- Vicepresidencia Estrategia y Finanzas:
 - Gerencia de Tesorería

¹ Artículo 323 del Código Penal Lavado de Activos, "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes."

² Artículo 345 del Código Penal, Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de Recursos relacionados con Actividades Terroristas, "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas."

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

- Gerencia de Resultados Financieros.
- Dirección de Abastecimiento.
- Vicepresidencia de Hogar y Comercial:
 - Dirección de Servicio al Cliente
 - Gerencia de Nueva Edificación
- Vicepresidencia Grandes Clientes
 - Dirección Mercado Grandes Clientes,
 - Dirección de Movilidad
 - Dirección Mercado Mayorista,
 - Gerencia de Servicio a Grandes Clientes
- Vicepresidencia Técnica
- Vicepresidencia Asuntos Legales y Corporativos
- Vicepresidencia de Recursos Humanos.

Gobierno y Liderazgo

4. Órganos de Control

A continuación, se presenta la estructura (composición), funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos de control relacionados con la gestión de Cumplimiento en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

4.1. Junta Directiva

Las Juntas Directivas del Grupo Vanti junto con la Alta Dirección, lideran y aseguran la difusión de las políticas y comportamientos éticos relacionados con LA/FT-FPADM, haciéndolo parte de la cultura de la Compañía, con los siguientes compromisos:

- No tolerar violaciones al Código de Ética.
- Designar y autorizar al Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM y su respectivo suplente para liderar la estructuración, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Facilitar al Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM los recursos para la implementación, cumplimiento y medición de la efectividad del SAGRILAFT en la Compañía.
- Aprobar el Manual del SAGRILAFT, así como sus actualizaciones y los mecanismos de comunicación e implementación que lo componen.
- Revisar y pronunciarse frente a cada uno de los puntos mencionados en el informe presentado por el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM en cada una de las reuniones que se desarrollen durante el año, dejando constancia de la respuesta mediante un acta.

4.2. Representante Legal

El Representante Legal es considerado como parte del órgano de administración y para efectos del SAGRILAFT tendrá las siguientes responsabilidades:

- Gestionar y dar cumplimiento a los criterios y parámetros mencionados en el presente Manual.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva junto con el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM, el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones.

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

- Validar y actualizar las medidas a tomar sobre los riesgos de Alto y Medio Impacto mencionados en la matriz de riesgos.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Prestar apoyo al Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM en el momento que él lo requiera.

4.3. Alta Dirección

Los miembros de la Alta Dirección son responsables de establecer lineamientos a través de acciones y comunicaciones regulares, que incluyan las normas de conducta y comportamiento ético como cultura de la Compañía, para ello se establecen las siguientes funciones:

- Trabajar conjuntamente con la Jefatura Sr de Ética y Cumplimiento para desarrollar estrategias de difusión, mitigación y monitoreo de riesgos, políticas y procedimientos de cumplimiento y ayudar a monitorear su eficacia.
- Motivar a los empleados a trabajar junto con ellos en la identificación de potenciales fallas y oportunidades de mejora tanto en unidades críticas como en las que cada uno se desempeña.
- Mantener un control interno efectivo dentro de sus unidades y las demás unidades con las que puedan estar relacionados en el desarrollo de sus actividades.
- Ejecutar procedimientos de control sobre los riesgos de manera constante en el día a día.
- Identificar y evaluar los riesgos, guiando al desarrollo e implementación de políticas y procedimientos internos que aseguren que las actividades efectuadas son consistentes con las metas y objetivos.
- Diseñar e implementar procedimientos detallados que sirven como controles y supervisan la ejecución de tales procedimientos por parte de sus trabajadores.
- Evaluar los controles de gestión y supervisión para asegurar su cumplimiento y la vez destacar excepciones del control, procesos inadecuados y eventos inesperados.
- Generar reportes al Oficial del Cumplimiento LA/FT-FPADM en el cual señalen posibles Operaciones Sospechosas identificadas durante su operación, así como también reportes relacionados con la Ausencia de Operaciones Sospechosas, con el fin que el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM pueda validar y analizar la información provista y, en caso de ser requerido, validar en el Comité de Ética y Cumplimiento para la respectiva evaluación y reporte ante la UIAF.

4.4. Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento es quien supervisa la adopción de los mecanismos de prevención, gestión y detección de LA/FT-FPADM. A su vez, se encarga de apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM y participar en la toma de decisiones relacionadas con la administración del SAGRILAFT.

El Comité debe decidir cuándo una operación debe ser reportada conforme a las señales de alerta detectadas en cada situación.

Adicional a lo anterior, los miembros del Comité deben comprometerse a:

- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes o proveedores que pueden exponer a la entidad al riesgo de LA/FT-FPADM.

- Hacer seguimiento a la matriz de riesgo de LA/FT-FPADM y las investigaciones asociadas.
- Aprobar los criterios y parámetros establecidos en los contratos celebrados con terceros, para validar las responsabilidades asociadas con LA/FT-FPADM de cada una de las partes.
- Revisar y pronunciarse frente a cada uno de los puntos mencionados en el informe presentado por el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM en cada una de las reuniones, dejando constancia de la respuesta mediante un acta.
- Aprobar los objetivos y establecer los procedimientos y responsables de los reportes de las operaciones sospechosas de acuerdo con lo establecido por los entes de control.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT, así como las demás políticas, normas, procedimientos, y controles establecidos.
- Analizar, controlar y comunicar a la UIAF, a través del Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM toda la información relativa a las operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o sus delitos fuente, según el procedimiento establecido en el presente Manual y en la legislación aplicable.
- Decidir acerca de las operaciones inusuales susceptibles de ser reportadas a la UIAF como operaciones sospechosas.
- Establecer criterios para calificar a los terceros críticos, de acuerdo con los riesgos correspondientes a LA/FT-FPADM y sus delitos fuente, con el fin de enlistar y llevar control de los terceros denominados riesgosos (Alto riesgo) en términos de LA/FT-FPADM, tomando a su vez decisiones con base en los parámetros establecidos en este Manual.
- Conocer los resultados del informe tanto de Revisoría Fiscal al cierre del período, como de Auditoría Interna, estableciendo un plan de acción para subsanar las posibles deficiencias que impacten las áreas críticas o los posibles riesgos asociados al LA/FT-FPADM, las cuales deben ponerse en manifiesto y realizar el correspondiente seguimiento para resolverlas en su totalidad.
- Adoptar medidas para condicionar el seguimiento de operaciones realizadas con terceras partes.
- Establecer y hacer seguimiento a metodologías para evaluación de reclutamiento de alto y medio impacto.

4.5. Jefatura Sr de Ética y Cumplimiento

La Jefatura Sr de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti se encarga de hacer seguimiento y control del cumplimiento respecto a lo establecido en el SAGRILAFT.

Para efectos del SAGRILAFT, la Unidad de Ética y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades:

- Generar oportunamente los reportes de las situaciones a investigar, así como de los planes de acción, análisis y resultados para presentarse en el Comité de Ética y Cumplimiento.
- Actualizar los documentos requeridos para el desarrollo de sus funciones, con base en la normativa establecida por el Grupo Vanti, normatividad local e internacional y los cambios que se hayan generado.
- Elaborar y presentar en cada una de las reuniones del Comité de Ética y Cumplimiento y de las Juntas Directivas, los informes de la gestión desarrollada durante el último periodo, incluyendo las violaciones al Código de Ética con relación a LA/FT-FPADM, Manual del SAGRILAFT, procedimiento

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

de Debida Diligencia, sus delitos fuente e investigaciones derivadas de estas y la administración del SAGRILAFT.

- Velar porque los nuevos accionistas sean verificados en listas restrictivas antes de su vinculación, de igual manera hacer esta verificación de forma anual o cuando sea necesario.
- Actualizar las metodologías e indicadores para las etapas del SAGRILAFT, cuando sea necesario, en concordancia con los demás sistemas de administración de riesgos de la Compañía, con el fin de mantener unificados los criterios en los distintos sistemas.
- Adoptar correctivos al SAGRILAFT, tales como el robustecimiento de controles, validación de riesgos asociados, establecimiento de nuevos riesgos, revisión de planes de mejora y planes de monitoreo.

Al estar ubicada la Jefatura Sr de Ética y Cumplimiento, bajo la Vicepresidencia de Asuntos Legales y Corporativos, se establecen las siguientes responsabilidades al Vicepresidente de Asuntos Legales y Corporativos:

- Gestionar a través de su equipo de trabajo el apoyo y asesoría en materia jurídica, ética, independencia, riesgo y reputación que requiera el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM, en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y sus delitos fuente.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM, orientar y asesorar jurídicamente al Grupo Vanti en las respuestas solicitadas por los Organismos de Control en materia de riesgo de LA/FT-FPADM.

4.6. Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM

El Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM es el responsable de desarrollar, implementar, mantener y revisar el Programa de SAGRILAFT, con el objetivo de prevenir, detectar o responder a faltas legales, de políticas y éticas.

Será designado por las Juntas Directivas quienes a su vez ratificarán su nombramiento como responsable interno en materia de Gestión, Control y Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM posee el comportamiento profesional, independencia, experiencia y conocimiento para ejercer las funciones propias del cargo. El Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM será el enlace entre los trabajadores, la alta dirección y los comités para atender temas relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sus delitos fuente, así como también será el enlace con la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

Las funciones a realizar por el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM son las siguientes:

- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control de riesgos asociados al LA/FT-FPADM y sus delitos fuente, las cuales en caso de no funcionar deben ser informadas al responsable de la Unidad de Ética y Cumplimiento, la Alta Dirección, relacionando las posibles fallas u omisiones de dichos controles para prevenir toda actividad delictiva.
- Presentar tanto al Representante Legal como a la Junta Directiva (por separado), un informe semestral de la gestión a su cargo, el cual a la vez contenga una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT, informando el avance de la implementación, los hallazgos evidenciados y reportes a entes de control, incluyendo información sobre capacitación, comunicaciones y otros asuntos que pudieran presentarse.

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

- Proponer las mejoras que considere al SAGRILAFT.
- Velar por el cumplimiento y actualización tanto del presente Manual y, en general del SAGRILAFT según lo establezca la normatividad vigente o las políticas de la Compañía; así como de su eficiente funcionamiento y conocimiento por las terceras partes relacionados con el Grupo Vanti.
- Promover y supervisar el desarrollo de los planes de capacitación establecidos por el Grupo Vanti tanto para los trabajadores de las unidades críticas, como para todos los trabajadores de la Compañía en materia de Prevención del LA/FT-FPADM.
- Conocer los resultados del informe tanto de Revisoría Fiscal al cierre del período, como de Auditoría Interna, estableciendo un plan de acción para subsanar las posibles deficiencias que impacten las áreas críticas o los posibles riesgos asociados al LA/FT-FPADM, las cuales deben ponerse en manifiesto y realizar el correspondiente seguimiento para resolverlas en su totalidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo mencionado en la Circular 100-000005 de noviembre de 2017, así como ante la Superintendencia Financiera de acuerdo con lo mencionado en la Circular 022 de 2007 y la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020
- Conservar adecuadamente la información soporte relacionada con la gestión y prevención de riesgos de LA/FT-FPADM, tales como políticas, manuales, procesos, procedimientos, formatos, capacitaciones y reportes.
- Realizar mensualmente los reportes de operaciones en efectivo que superen COP\$10,000,000 a la UIAF, así como de manera inmediata los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y trimestralmente los reportes de ausencia de operaciones sospechosas (AROS).
- Establecer, para posterior aprobación del Comité de Ética y Cumplimiento, políticas, normas y procedimientos internos, de actuación en la Compañía en materia de Prevención de LA/FT-FPADM.
- Participar en las reuniones que competan a la Prevención de LA/FT-FPADM que convoquen las autoridades competentes, con finalidad consultiva o informativa, bien sea con Vanti o con los sujetos obligados en general.
- Mantener permanentemente informados al Comité de Ética y Cumplimiento y al responsable de la Unidad de Ética y Cumplimiento, sobre cualquier circunstancia que pudiera o debiera alterar o modificar las políticas relacionadas con LA/FT-FPADM que realiza la Compañía.
- Analizar y gestionar los casos de medio y alto impacto producto de la Debida Diligencia, previo a su negociación.
- Actualizar anualmente, en conjunto con todas las áreas de la Compañía, especialmente con las Unidades críticas, la Matriz de Riesgos y Controles para la prevención, gestión y control del LA/FT-FPADM, y definir con ellas el plan de acción, las actividades y el cronograma para su cumplimiento.

4.7. Oficial de Cumplimiento Suplente de LA/FT-FPADM

Tanto el Oficial de Cumplimiento Suplente de LA/FT-FPADM como el Principal, son los responsables de vigilar la implementación de todas las etapas del SAGRILAFT, así como la gestión, administración y funcionamiento de los riesgos de LA/FT-FPADM. Este Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM debe estar en la capacidad de remplazar al Principal en sus faltas temporales o absolutas con todas las calidades y cualidades que él mismo ostenta.

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

El Oficial de Cumplimiento Suplente de LA/FT-FPADM reemplaza al principal solamente en periodos de vacaciones o en ausencia del Principal. Su reemplazo debe constar por escrito para efectos de asumir las responsabilidades del caso. En ausencia definitiva del Principal, el Representante Legal designará, mediante carta escrita al Suplente como encargado de las funciones del Oficial de Cumplimiento Principal, hasta que sea contratado uno nuevo. Se debe conservar una copia de las respectivas cartas, la cual debe ser remitida a Recursos Humanos para ser archivada tanto en la carpeta del Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM, como en la del Oficial de Cumplimiento Suplente de LA/FT-FPADM. Para cualquiera que sea el caso de la ausencia, la carta siempre debe mencionar el periodo de remplazo y su motivo.

Cuando la Junta Directiva proceda a nombrar al Oficial de Cumplimiento Suplente de LA/FT-FPADM como Principal, se deberá comunicar en el menor tiempo posible a las entidades competentes como lo son la UIAF y la Superintendencia de Sociedades y, en caso de ser requerido, a la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.8. Auditoria Interna

La Vicepresidencia de Auditoría tiene bajo su responsabilidad supervisar el sistema de prevención de LA/FT-FPADM, que está integrado por las políticas, normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento, asegurando que las operaciones del Grupo Vanti se realicen de acuerdo con la legislación vigente contra el LA/FT-FPADM.

Con esta finalidad, Auditoría Interna realizará las revisiones necesarias conforme a lo establecido en normatividad aplicable. Como mínimo, dichas revisiones se realizarán con carácter anual. Los resultados de las verificaciones realizadas junto con su correspondiente informe deberán ser entregados al Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM y al responsable de la Unidad de Ética y Cumplimiento quienes lo discutirán y analizarán, con el fin de presentarlo al Comité de Ética y Cumplimiento.

Las referidas revisiones van enfocadas desde Auditoría hacia todas las áreas críticas en materia de Prevención de LA/FT-FPADM, donde adicionalmente, el Comité de Ética y Cumplimiento, se centra en la verificación de su supervisión y coordinación necesaria sobre los procedimientos implantados, que aseguren a la Compañía el cumplimiento de las normas vigentes internas y externas aplicables en materia de LA/FT-FPADM.

En particular, la Vicepresidencia de Auditoría se centrará en la revisión de aspectos concretos tales como el cumplimiento de los procedimientos de identificación y conocimiento del cliente y proveedor, conservación de la documentación requerida, detección, análisis y comunicación de operaciones susceptibles de estar vinculadas con el LA/FT-FPADM, respuesta a los requerimientos de las autoridades competentes, así como los correspondientes reportes mensual exigidos por la normativa colombiana y la capacitación interna de trabajadores, entre otros.

Políticas y Procedimientos

5. Marco Normativo del Grupo Vanti

En el **Anexo 3. Marco Normativo del Grupo Vanti**, se encuentra el detalle de las políticas y procedimientos adoptados, con el fin de establecer parámetros para el comportamiento ético de partes interesadas del Grupo Vanti, como lo son proveedores, clientes, trabajadores, entre otros. De igual forma, se mencionan las

políticas relacionadas con el manejo de dineros en efectivo al interior de la Compañía y su relacionamiento con terceros

Estas políticas son actualizadas de acuerdo con los cambios en la normatividad aplicable tanto a nivel nacional como internacional.

Evaluación de Riesgos

6. Administración de los Riesgos de LA/FT-FPADM

Para efectos de la administración del riesgo de LA/FT-FPADM, el Grupo Vanti cuenta con una matriz de riesgos que le permite identificar por cada factor de riesgo, el respectivo nivel de riesgo al cual se podría encontrar expuesta la Compañía. Por lo cual, la revisión como el ajuste de la matriz debe efectuarse anualmente, bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de LA/FT-FPADM, quien junto con las Unidades del Grupo Vanti establecerán los controles necesarios que mitiguen los riesgos identificados.

Dentro de la matriz, se mencionan algunos elementos base para medir los riesgos de LA/FT-FPADM, entre ellos se encuentra el impacto y la probabilidad, los cuales permiten calificar los riesgos existentes de acuerdo a: (a) el impacto que le provocaría a la Compañía el riesgo de LA/FT-FPADM en caso de materializarse y (b) la probabilidad de que dicho riesgo suceda; dando así, la posibilidad de evaluarlos al tiempo.

El Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM es el responsable de establecer el modelo de matriz a calificar, así como los factores de riesgo a evaluar. La metodología a seguir en la clasificación y evaluación del riesgo se detalla en el **Anexo 5. Metodología gestión de riesgos LA/FT-FPADM**.

Segmentación de Factores de Riesgo

7. Segmentación en SAGRILAFT

Los clientes y terceras partes, los productos, las jurisdicciones y los canales de distribución, considerados como factores de riesgo de LA/FT-FPADM, son elementos que se pueden segmentar y son válidos para cualquier tipo de análisis.

Para efectos de diseño e implementación del SAGRILAFT es conveniente realizar segmentación y subsegmentación de los 4 factores de riesgo a que está expuesto el Grupo: clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones. En el **Anexo 6. Método de Segmentación en el Grupo Vanti**, se encuentra el detalle del modelo de segmentación para el Grupo Vanti.

Procedimientos de Monitoreo

8. Operaciones susceptibles de estar vinculadas con el LA/FT-FPADM

8.1. Detección de Operaciones Sospechosas

El Grupo Vanti debe examinar con atención toda operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales del negocio

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

o de la industria y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones deberán ser comunicadas en primera instancia al Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM para su validación y posterior reporte a la UIAF por ser susceptibles con actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y/o sus delitos fuente.

Adicionalmente, debe realizar un seguimiento anual a los riesgos establecidos en la matriz riesgos y nuevos riesgos que surjan debido a la operación del Grupo. Para lo cual obtendrá informe de cada área en el cual evaluará y analizará el contenido para proceder con los respectivos reportes (internos y externos), así como el robustecimiento de la Matriz de Riesgos. **Ver Anexo 7. Ejemplos Operaciones inusuales, sospechosas, intentadas y señales de alerta**

8.2. Detección de Operación Intentada

Es aquella que se obtiene cuando se frustra la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación relacionada a una actividad ilícita, mediante un relacionamiento directo o indirecto con la compañía. **Ver Anexo 7. Ejemplos Operaciones inusuales, sospechosas, intentadas y señales de alerta.**

8.3. Detección de Operación Inusual

Situación que no guarda relación con las actividades normales de la Compañía, por medio de éstas se pueden identificar señales de alerta que no se tienen identificadas. **Ver Anexo 7. Ejemplos Operaciones inusuales, sospechosas, intentadas y señales de alerta.**

8.4. Señales de alerta

Corresponde a cualquier tipo de dato, información, conducta o actividad que debe llamar la atención al ser un posible indicio para identificar o detectar una operación inusual. **Ver Anexo 7. Ejemplos Operaciones inusuales, sospechosas, intentadas y señales de alerta.**

8.5. Comunicación interna de operaciones sospechosas, intentadas, inusuales y señales de alerta

El trabajador o tercero del Grupo Vanti que detecte una operación con estas características, se abstendrá de ejecutar la operación e inmediatamente enviará la situación detallada por correo interno o a la cuenta de correo compliance@grupovanti.com, quien remitirá el correspondiente acuse de recibo al empleado que realizó el reporte.

Se deberá comunicar, en todo caso:

- Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Cualquier cambio en el comportamiento del cliente, proveedor, contratistas, empleados u cualquier otro tercero relacionado con el Grupo Vanti, tales como:

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

- Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria o carta de autorización cuando aplique, requerida al efecto.
- Cuentas Bancarias cuyo titular no tenga relación con el tercero con el que el Grupo Vanti tiene relación comercial.
- Envío del pago o solicitud del mismo desde o hacia un paraíso fiscal.
- Que, en la orden de pago o el pago, en el caso de los proveedores, aparezca una persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique (i.e. Empresas en liquidación).
- Terceros de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Grandes Clientes que pretendan adquirir productos de la Compañía, cuando su actividad económica no tenga relación con los mismos.
- Terceros que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.
- Compañías que hubieren sido sancionadas por cualquier ente de control debido al incumplimiento frente a temas éticos.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del cliente o proveedor.
- Inconsistencias en la información que suministra el tercero, ya sea externo o interno, frente a la que suministran otras fuentes.
- Compañías que cambian de Razón Social sin una justa causa.
- Personas Jurídicas que se encontraban en liquidación y cambian su situación financiera sin justificación lógica aparente.
- Representantes Legales de Compañías que se han liquidado y aparecen como Representantes Legales de nuevas Compañías.

La comunicación de buena fe de actividades relacionadas con LA/FT-FPADM o sus delitos fuente no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona que realiza el reporte, así como ningún tipo de represarías frente a éste.

Una vez recibida la comunicación de operaciones inusuales o sospechosas, ya sea por parte de un trabajador del Grupo, por resultado del análisis de la aplicación informática, por validaciones de Debida Diligencia o por revisión de transacciones, el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM procederá de la siguiente manera:

- Como norma general, realizará un primer contacto, con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del tercero, tanto en lo que respecta a la información personal, como en la relación de negocios con la Compañía.
- Solicitará al comunicante copias de la documentación que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- Procederá a registrar la comunicación y a asignarle un número de referencia del expediente, en el cual se incluya el año de producción.
- Aplicará aquellos procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- Acudirá a todas las investigaciones adicionales, que sean necesarias para obtener más información.

Una vez se obtenga la información, se efectuará un pre-análisis detallado por el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM con el apoyo de las áreas involucradas.

Posteriormente, se realizará un análisis con base en las conclusiones extraídas del mismo, teniendo en cuenta:

- Funcionamiento de los controles de forma efectiva y oportuna.
- Nivel de aceptación de los riesgos residuales.

Finalmente, el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM, convocará al Comité de Ética y Cumplimiento o bien informará mediante un correo electrónico a los miembros del Comité sobre los hechos y sus conclusiones, en donde este último tomará la decisión de la existencia o no de indicios de LA/FT-FPADM, ni operativas inusuales por parte del cliente o proveedor.

Tan pronto como el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM concluya sobre el resultado del análisis de la operación, procederá a informar al trabajador sobre el resultado del análisis efectuado.

8.6. Comunicación o archivo de operaciones analizadas

El Comité de Ética y Cumplimiento LA/FT-FPADM tomará la decisión del tratamiento a dar al expediente, asignándole una de las siguientes consideraciones:

Expediente en seguimiento: No se observan indicios, pero se trata de una operación inusual. Con una periodicidad mensual el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM, atendiendo a la naturaleza del cliente y la operación, emitirá un informe de evolución de la operación en seguimiento, basado en la información suministrada por el área crítica y obtención de datos complementarios que resulten oportunos tales como recortes de prensa, consultas de información realizadas en internet, información recibida del tercero, revisión en listas restrictivas, información reportada por la UIAF.

Expediente por reportar: Se observan indicios o certezas de su relación con el LA/FT-FPADM. De no haberse obtenido aún, se solicitará a la Unidad de Ética y Cumplimiento, Unidad de Abastecimiento, Servicios Generales y Seguridad, Unidad Financiera o Unidad de Servicio al Cliente, según corresponda, la siguiente documentación de la Compañía:

- Fotocopia de los contratos relacionados con la operación sospechosa.
- Copia de los documentos de identificación de los titulares, responsables, representantes legales o terceros asociados.
- RUT y Certificado de Existencia y Representación legal si se trata de personas jurídicas.
- Información histórica del cliente con el fin de contextualizar el perfil operativo a nivel global del mismo.
- Soporte de los resultados obtenidos en la Debida Diligencia inicial y sus respectivas actualizaciones (estas últimas en caso en que apliquen).

En caso de que el área encargada no localice esta documentación, nunca deberá solicitársela abiertamente al cliente, con el fin de no alertarlo. La unidad deberá tomar nota de ello, para solicitársela cuando resulte oportuno, a fin de no levantar sospechas.

Se trasladarán los datos de intervinientes y operaciones, indicios de sospecha y descripción de las gestiones realizadas al aplicativo Sistema de Reporte en Línea (en adelante SIREL) que se encuentra en la página Web de la UIAF.

Expediente para no reportar: En caso de que no se observen indicios o no se trate de una operación inusual en el sector del cliente, ni en las operaciones habituales del mismo, el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM dejará constancia por escrito de la información conseguida respecto al conocimiento del cliente y de la operación, el análisis efectuado y los criterios por los que se decide no comunicar. Posteriormente se enviará, correo electrónico confidencial al comunicante, informándole el curso dado a su comunicación, y por último se complementarán la fecha de cierre del expediente, procediendo a su archivo durante un período mínimo de cinco (5) años.

En la respectiva acta se debe mencionar la decisión definitiva del Comité de comunicar o no comunicar.

8.7. Monitoreo de libros y registros

Con el fin de verificar la integridad de las transacciones que se llevan a cabo por parte del Grupo Vanti, se establece un procedimiento que aplica tanto para proveedores y contratistas, como para clientes. Dicho procedimiento cubre las etapas de solicitud de pedido, emisión de factura y prestación del servicio, con el fin de corroborar desde el momento inicial que los datos del tercero, valores, fechas y servicios son los acordados inicialmente.

Adicionalmente, este monitoreo busca establecer validaciones entre la Orden de Compra, Factura y Pago, frente a los siguientes aspectos:

- Número de identificación.
- Razón social o nombre de la persona natural.
- Fecha.
- Descripciones del servicio o compra.
- La naturaleza y propósito de la transacción.
- Registro contable bajo los conceptos correspondientes.
- Contrato u orden de compra.
- Cotizaciones.
- Prueba de servicio.
- Aprobaciones del servicio o compra.
- Aprobaciones de pago.
- Coincidencia de valores entre orden de compra, factura, soporte de pago y registro contable.

Lo anterior, con el fin de identificar que pagos están relacionados con las actividades del negocio o relacionados con terceros diferentes que con el que se estableció la relación contractual y a su vez tenga algún tipo de relación con actividades de LA/FT-FPADM.

Sistema de reporte

9. Declaración de operaciones

9.1. Obligación de comunicar operaciones en efectivo

Con carácter mensual, en virtud de lo dispuesto en la resolución 212 de 2009 de la UIAF y en el “Documento Técnico del Anexo II - Reporte de Transacciones en Efectivo” del 2013 emitido por la Superintendencia de Financiera, el Grupo Vanti deberá comunicar a la UIAF:

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

- Todas las operaciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios realice, y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo por un monto igual o superior a diez millones de pesos COP\$10,000,000 o su equivalente en otras monedas.

La detección de aquellas operaciones objeto de reporte obligatorio, se realizará mediante la herramienta informática implementada por el Grupo Vanti. Así mismo, cada Unidad comunicará al Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM, con carácter inmediato, las operaciones realizadas que reúnan las características antes descritas.

El Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM recibirá el listado de operaciones identificadas y procederá a su comunicación, según los procedimientos establecidos.

9.2. Procedimiento de comunicación externa

En aquellos casos en los que existan operaciones susceptibles de ser reportadas a la UIAF, de acuerdo con lo concluido por el Comité de Ética y Cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM procederá a incluirlas inmediatamente al aplicativo SIREL, mencionando todos los datos referentes a dichas operaciones.

De no haber existido operaciones susceptibles de declaración obligatoria u operaciones sospechosas en el trimestre, el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM, dentro de los diez (10) primeros días calendario del siguiente mes, utilizando el sistema SIREL deberá remitir a la UIAF el correspondiente Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

Para la emisión de estos reportes, se deben tener en cuenta los aspectos mencionados en el "Manual de Usuario SIREL" y en la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.

Para ello, la Unidad Financiera y demás Unidades del Grupo Vanti deberán enviar al Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM certificaciones mensuales de cada una de las empresas, donde indiquen que no se recibieron operaciones en efectivo superiores o iguales a diez millones de pesos COP\$ 10,000,000; para las operaciones sospechosas, serán las áreas críticas quienes enviarán la certificación pertinente.

9.3. Procedimiento de comunicación interna

Con una periodicidad mínima semestral, el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM debe enviar informes de gestión tanto a las Juntas Directivas como a los Representantes Legales del Grupo Vanti, informando el avance de la implementación, los hallazgos evidenciados en el periodo, reportes a entes de control y el estado del Sistema, incluyendo información sobre capacitación, comunicaciones y otros asuntos que pudieran presentarse.

Posteriormente, las Juntas Directivas y Representantes Legales del Grupo Vanti deben pronunciarse frente a cada uno de los informes presentados, dejando constancia de la respuesta mediante un acta.

En los reportes emitidos por el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos a mencionar:

- Periodo al que se hace referencia.
- Fecha de la reunión.
- Destinatario (Junta Directiva o Representante Legal).
- Número de operaciones inusuales y sospechosas.
- Detalle de las situaciones detectadas, organizadas por tipo de expediente: en seguimiento, por reportar o para no reportar.
- Gestión, cambios o mejoras en el SAGRILAFT.

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

- Deficiencias o fallas detectadas en el SAGRILAF con las mejoras sugeridas.
- Reportes de la UIAF y demás entes de control en temas de LA/FT-FPADM.
- Hallazgos derivados de las validaciones de Debida Diligencia.
- Denuncias recibidas por el canal de denuncias (TuLinea Etica)

10. Sanciones

Las sanciones penales y sanciones administrativas se encuentran detalladas en **el Anexo 9. Sanciones penales y administrativas.**

10.1. Sanciones a Trabajadores

Cualquier incumplimiento de las medidas, procedimientos y directrices del presente Manual, se califica desde ya como una falta grave a las obligaciones y prohibiciones que le asisten a los trabajadores del Grupo Vanti en su calidad de tales. Los trabajadores del Grupo Vanti, sujetos a la aplicación de las medidas y procedimientos previstos en el presente Manual, podrán ser objeto de sanciones disciplinarias por el incumplimiento del mismo e, incluso, a la terminación de su contrato de trabajo con justa causa.

Dichas sanciones serán evaluadas y determinadas por el Comité de Ética y Cumplimiento, en el ejercicio de sus funciones de prevención del LA/FT-FPADM,

Programa de entrenamiento

11. Capacitación

El Grupo tiene definido un plan de capacitación, que debe cumplirse a través de sesiones presenciales y de acuerdo con el riesgo de LA/FT-FPADM que pueden tener cada una de las Unidades o terceros, según se menciona a continuación:

- Sesiones anuales para trabajadores antiguos de todas las áreas de la Compañía.
- Sesiones formativas dirigidas a los nuevos trabajadores, con ocasión de su incorporación.
- Sesiones anuales para proveedores y contratistas.
- Capacitaciones formativas al personal especializado (Unidad de Cumplimiento-Auditoría Interna), de acuerdo con las actualizaciones de las leyes nacionales e internacionales o con una periodicidad mínima de un (1) año.
- Capacitación anual a los trabajadores con cargos críticos.

Al momento de crear el plan de formación y los contenidos de los cursos, se determinará quién es la persona encargada de dictar los mismos, dependiendo del enfoque que se busque con cada tercero anteriormente mencionado.

El Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM velará porque en el Grupo se cuente con un registro de los colaboradores y asistentes, así como de la coordinación de cada una de estas.

Con carácter general, la capacitación se centrará en los siguientes aspectos:

- Políticas de aceptación de clientes, proveedores, contratistas y demás terceros que se relacionen con el Grupo Vanti, en materia de Prevención de LA/FT-FPADM y sus delitos fuente, así como los procedimientos establecidos para prevenir la utilización de la Compañía para la financiación de actividades delictivas.
- Legislación aplicable.
- Situaciones de ocurrencia real dentro del sector a nivel nacional e internacional.

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

- Identificación de las personas o departamentos a cargo de la prevención del LA/FT-FPADM.
- Procedimientos de comunicación de cualquier sospecha o conocimiento acerca de actividades relacionadas con el LA/FT-FPADM al Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM.
- Posibles vulnerabilidades o debilidades de su línea de negocio o productos frente a actividades de LA/FT-FPADM.
- Canales de denuncia y su manejo.

Así mismo, la capacitación se adaptará cada año al conocimiento de las nuevas tipologías de LA/FT-FPADM y sus delitos fuente, según se vayan conociendo a través de las publicaciones emitidas por la UIAF u otros órganos nacionales e internacionales relacionados con la lucha contra LA/FT-FPADM, así como por la propia experiencia adquirida por la Compañía.

Protocolos de respuesta

12. Investigaciones

Una vez que algún trabajador o tercero del Grupo Vanti en el desarrollo de sus funciones, detecte una Operación Inusual o Sospechosa, deberá reportar este hecho de forma inmediata por escrito al Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM, a un miembro de la Unidad de Ética y Cumplimiento o mediante los TuLinea Ética, con el fin de dar inicio a una investigación, según sea el caso.

El escrito mediante el cual se reportará la transacción inusual o sospechosa deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha del reporte.
- Funcionario que lo realiza o especificar anonimato.
- Nombre y número de identificación del cliente/proveedor/firma instaladora/contratista/empleador o cualquier tercero relacionado en la investigación.
- Razones claras por las cuales la operación se considera inusual, sospechosa o intentada.
- Toda la información que soporte el caso.

Tu Línea Ética, se pueden reportar a través de los siguientes canales:

- **Línea telefónica:** 01800-5189587 (línea gratuita).
- **Página web:** www.tulineaeiticavanti.com.
- **Correo electrónico:** tulineaeiticavanti@canalconfidencial.com.

El Comité de Ética y Cumplimiento, será quien tome la decisión de clasificarla como una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, para que posteriormente sea reportada a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM, mediante el sistema SIREL. Será la UIAF quien se encargue de difundir las situaciones sospechosas ante las demás autoridades competentes (i.e. Fiscalía, DIAN, Superintendencias) con el fin de iniciar investigaciones y ejecutar acciones judiciales.

Durante el desarrollo de las investigaciones por las autoridades competentes, el Grupo Vanti determinará si continua o no con la relación comercial de acuerdo con los resultados de la investigación y la evaluación realizada por el Comité de Ética y Cumplimiento, dependiendo la afectación que se pueda generar (operacional, legal, reputacional, de sanciones o multas).

13. Requerimiento de las Autoridades

De acuerdo con la normatividad aplicable, las Sociedades y personas naturales no tienen la opción de oponerse a las solicitudes de información emitidas por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria y/o a la UIAF dentro de las investigaciones que a cada uno le competen, por tanto las atenderán, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, artículo 275 del Código de Procedimiento Penal y artículo 288 del Código de Procedimiento Civil.

13.1. Procedimientos por seguir

Los requerimientos que realicen las autoridades en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al Grupo Vanti, recibidos en el domicilio social o en cualquiera de las empresas de la Compañía, serán remitidos de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM el cual deberá responder a tales requerimientos en los tiempos que interpone la ley.

El procedimiento establecido por la Compañía para dar respuesta a las solicitudes de información recibidas es el siguiente:

- Validar si los requerimientos se reciben por medios electrónicos o magnéticos, ya que es necesario conservar adicionalmente una copia física.
- Al tener el requerimiento en físico, se deberá radicar con sello de la empresa, firma del responsable y fecha de recibido.
- Consultar en el archivo de expedientes existentes, por si se trata de un requerimiento nuevo o bien es la continuación de un requerimiento anterior. En este último caso, se revisará el expediente archivado.
- En caso de ser un requerimiento nuevo, se procede a registrarlo y a asignarle un número de referencia, el cual incluya el año de producción.
- Con carácter urgente se solicitará a las áreas correspondientes la documentación de información precisa para dar respuesta al requerimiento. La información solicitada por el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM se deberá enviar en el mismo día salvo que dada su complejidad no sea posible, en cuyo caso el plazo máximo de respuesta serán dos (2) días.
- Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM coordinar la gestión y posterior respuesta por parte de las áreas responsables.
- Las áreas encargadas remiten un correo electrónico informando el número de referencia del requerimiento y el sentido de la respuesta que procede a los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM efectuará la respuesta a la autoridad solicitante de acuerdo con las indicaciones que hubiese indicado la misma, dentro del plazo establecido en el requerimiento y procederá a cerrar y archivar el expediente.
- Las copias de las respuestas radicadas ante las entidades competentes serán conservadas por el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM, con el fin de archivarlas en orden consecutivo por la fecha de recepción del requerimiento.

Mejora Continua

14. Programa de actualización

Se busca actualizar los estándares y actividades asociadas con las políticas, procedimientos y riesgos de LA/FT-FPADM con una periodicidad anual, con el fin de establecer mejores prácticas para gestionar

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

requerimientos de ética y cumplimiento. A su vez, validar la eficiencia del SAGRILAFT y mitigar los riesgos generados durante el último periodo en el Grupo Vanti.

Dichas revisiones y actualizaciones involucran a las partes interesadas de la organización (i.e. Auditoría Interna, Unidad de Abastecimiento, Servicios Generales y Seguridad, Servicio al Cliente, Construcción y el área donde ocurrió la conducta no ética, entre otras áreas críticas) en el desarrollo de los protocolos de mejora continua, según la experiencia y alcance de cada una de ellas.

Cada vez que se detecten conductas irregulares, el Grupo Vanti examina las causas fundamentales, ya sea por ausencia, debilidad e ineficiencia de los controles, para determinar si existe exposición similar en otras Unidades y posteriormente establecer oportunidades de mejora y realizar el seguimiento respectivo a la implementación de las mismas.

14.1. Responsabilidades

Para el desarrollo del monitoreo, se establecen las siguientes prioridades y responsabilidades:

- Desarrollar procesos de seguimiento que faciliten la detección y corrección de deficiencias en las etapas del SAGRILAFT.
- Realizar seguimiento del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Realizar seguimiento del riesgo inherente y residual consolidados. La consolidación debe darse entre los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Asegurar que los controles sean establecidos con un lenguaje sencillo, para que todos puedan entenderlos y así garantizar el cumplimiento de estos.
- Establecer indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT-FPADM.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en nivel de aceptación establecidos en las políticas del Grupo.
- Permitir comparar la evolución del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, tanto en forma desagregada como consolidada.
- Desarrollar reportes que permitan establecer evoluciones del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados.
- Realizar un monitoreo a los cargos críticos y áreas críticas del Grupo Vanti, de acuerdo con las exposiciones a riesgos de LA/FT-FPADM de cada uno de ellos, con una periodicidad mínima semestral.
- Realizar seguimiento de manera que permita detectar y corregir las deficiencias en el caso en que aplique.
- Realizar seguimiento al comportamiento de los indicadores definidos dentro del SAGRILAFT.

El objetivo de esta etapa es garantizar que los controles de los procesos estén funcionando de forma previa, con el fin de evitar su materialización y que los riesgos residuales se encuentren bajo los controles establecidos por la Compañía.

Adicionalmente, se definen indicadores de gestión que permiten medir la efectividad del sistema, como lo son:

- Diseñar una metodología para la definición de los indicadores considerando la siguiente información, como mínimo: fuentes de datos, procedimientos para la recopilación de información, responsables.
- Diseñar indicadores clave que permitan evaluar el Sistema e identificar oportunidades de mejora.
- Definir nuevos indicadores, como resultado de revisiones al Sistema.
- Definir metas para cada indicador sobre la base de los resultados obtenidos.

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

- Definir mecanismos de monitoreo y reporte para los indicadores diseñados (responsable de consolidar la información, medio de reporte, destinatarios).

14.2. Socialización

Con una periodicidad anual, el Grupo Vanti comunicará a los terceros, las actualizaciones del SAGRILAFT y las medidas que ha tomado a nivel interno, para manejar las conductas irregulares o no éticas, de la siguiente manera:

- A las partes internas mediante la Jefatura Sr de Ética y Cumplimiento (i.e. Trabajadores, s, Comité de Ética y Cumplimiento, Directivos y otros).
- A las partes externas mediante el Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM (clientes, proveedores, entes reguladores y demás terceros).

El Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM es el responsable de mantener actualizados los registros relativos a los reportes y evaluar la necesidad de efectuar actualizaciones y/o modificaciones a los procedimientos y planes de acción relativos al SAGRILAFT.

Anexos

Anexo 1. Definiciones

Área/Unidad crítica: Áreas/Unidades en las que se pudieran materializar riesgos legales, reputacionales, operacionales y/o de contagio, relacionados con LA/FT-FPADM.

ABC: Antibribery and corruption por sus siglas en inglés, anti soborno y corrupción.

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI

BID: Banco Interamericano de Desarrollo.

Cargos críticos: Cargos que debido a sus actividades involucran y se encuentran expuestos a posibles riesgos en materia de LA/FT-FPADM.

Contraparte: hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la Empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios.

Control preventivo: Control que se anticipa a eventos no deseados antes de que sucedan.

Control detectivo: Control que se identifica en el momento que se presentan los eventos.

DEA: Drug Enforcement Administration, por sus siglas en inglés.

Debida Diligencia: Proceso que emprende la empresa cuando se asocia con una entidad o persona externa para detectar y evaluar los riesgos asociados, como las vulnerabilidades de lavado de dinero, prácticas de soborno y corrupción y el incumplimiento de las regulaciones nacionales e internacionales.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones

DIAN: Dirección de Impuesto y Aduanas Nacional.

ESP: Empresas de Servicios Públicos.

FBI: Federal Bureau of Investigation, por sus siglas en inglés.

Financiación del Terrorismo: Apoyo, conspiración o asistencia, en forma directa o indirecta para obtener fondos que serán usados en actos terroristas, en especial las descritas en el Artículo 345 del Código Penal.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFISUD: Grupo de Acción Financiera de Sudamérica. Organismo integrado por todos los países de América del Sur, excepto Venezuela, y con el agregado de México, creado en el año 2000 para “combatir el lavado de dinero y la financiación al terrorismo.

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

GRUPO VANTI: Hace referencia a la empresa Vanti S.A. ESP. Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP., Gas Natural Del Oriente S.A. ESP., Gas Natural Del Cesar S.A. ESP, Vanti Soluciones S.A, y Vanti Plus S.A.S.

Interpol: International Criminal Police Organization, por sus siglas en inglés. Es la mayor organización policial a nivel mundial y tiene como objetivo prevenir y combatir la delincuencia a nivel global.

LA/FT-FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Lavado de Activos: Delito que se comete cuando se busca dar apariencia de legalidad a recursos originados en actividades ilícitas descritas en el Artículo 323 del Código Penal.

Listas de las Naciones Unidas: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas.

Listas restrictivas: Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

Mapa de calor: Herramienta de visualización de datos que permite comunicar los riesgos establecidos en la matriz de riesgo.

Matriz de riesgo: Herramienta que establece riesgos, causas, consecuencias y controles con el fin de mitigar o suprimir significativamente riesgos en la Compañía.

OCDE: Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.

OFAC: Office of Foreign Assets Control - Oficina del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EE. UU.

ONU: Organización de Naciones Unidas.

Operación Intentada: Es aquella que se obtiene cuando se frustra la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación relacionada a una actividad ilícita, mediante un relacionamiento directo o indirecto con la compañía. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación inusual: Situación que no guarda relación con las actividades normales de la Compañía, por medio de éstas se pueden identificar señales de alerta que no se tienen identificadas.

Operación sospechosa: Operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Outsourcing: Tercero que presta servicios de tercerización a las Compañías con el fin de que se hagan cargo de ciertas actividades del negocio.

PEP's: Persona Expuestas Políticamente o Públicamente. Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o ostentan algún grado de poder público.

PEP de Organización Internacional: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la

Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente)

Riesgo de LA/FT-FPADM: Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SA: Sociedad Anónima.

SAS: Sociedad por Acciones Simplificadas.

SAGRILAF: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea de la UIAF.

Señales de alerta: Comportamientos particulares de los clientes y situaciones atípicas que presentan en sus operaciones que pueden encubrir operaciones relacionadas al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

SFC: Superintendencia Financiera de Colombia.

SSEE: Soluciones Energéticas. Línea de servicio del Grupo Vanti.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo en los diferentes sectores de la economía colombiana.

Anexo 2. Legislación aplicable

El presente Manual viene a dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así, el presente Manual se deriva de:

- Decreto Ley 663 de 1993- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Ley 222 de 1995 art 28
- Ley 526 de 1999 – Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero, modificada por la ley 1121 de 2006.
- Ley 599 de 2000 – Código Penal, modificada por la ley 1474 de 2011.
- Ley 795 de 2003 y sus modificaciones, norma que modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Ley 1121 de 2006 - Normas de Financiación del Terrorismo.
- Ley 1581 de 2012 - Habeas Data.
- Ley 1621 de 2013 - Normas para fortalecer el Marco Jurídico.
- Decreto 1848 de 2016
- Decreto 1674 de 2016 - Personas Políticamente Expuestas - PEP's.
- Ley 1943 de 2018 - Defraudación o evasión tributaria.
- Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la SFC
- Decreto 1736 de 2020
- Decreto 830 de 2021 - Listas PEP's

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

En materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, respecto de la actividad desarrollada por el Grupo Vanti, aparte de la legislación mencionada en el apartado anterior, resultan de aplicación:

- Circular de la Superintendencia Financiera 022 de 2007 - Instrucciones administración LAFT.
- Circular de la Superintendencia Financiera 028 de 2008 - Incorporación de formatos de reporte.
- Circular de la Superintendencia Financiera 003 de 2009 - Modificación de envío de formatos.
- Ley 1186 de 2009 - Creación y funcionamiento del Gafisud.
- Ley 1762 de 2015 - Actualización de instrumentos contra el contrabando, lavado de activos y evasión fiscal.
- Circular única Jurídica de la Superintendencia Financiera Parte 1, título IV, Capítulo IV.
- Circular de la Superintendencia de Sociedades 100-000005 de noviembre de 2017 – Autocontrol y gestión del riesgo LA/FT-FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante UIAF).
- Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020
- Recomendaciones del GAFI para la prevención y gestión de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Anexo 3. Marco Normativo del Grupo Vanti

A3.1 Código Ético

En el Código Ético se encuentran establecidas las responsabilidades al cumplimiento de las políticas del Grupo. Éste se reserva el derecho de tomar medidas disciplinarias en caso de que ocurran violaciones a lo estipulado en el Código de Ética y la normatividad aplicable.

A3.2 Procedimiento de Regalos y Atenciones

El Procedimiento de Regalos y Atenciones tiene como objetivo regular las condiciones en las que los trabajadores del Grupo Vanti pueden aceptar u ofrecer regalos y atenciones de las contrapartes del sector privado y limitar la práctica con entidades o funcionarios públicos, de manera que se asegure el efectivo cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia establecidos en los procedimientos internos del Grupo Vanti y la normatividad local. Dentro de las prohibiciones mencionadas en el Procedimiento de Regalos y Atenciones se encuentran:

- Contabilizar los regalos y atenciones otorgados en rubros contables diferentes a los establecidos para gastos por regalos y atenciones.
- Manipular los registros contables de manera que no se indique correctamente la naturaleza del regalo y atención.
- Dar o recibir pagos en efectivo.
- Realizar regalos o atenciones con el propósito de financiar a organizaciones al margen de la ley o a personas relacionadas con actividades de lavado de activos o demás actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

A3.3 Política de Conflicto de Interés

El objetivo de la Política de Conflicto de Interés es asegurar que todos los trabajadores del Grupo Vanti y terceros relacionados con la Compañía, cumplan con los lineamientos definidos en esta Política, a fin de garantizar integridad, legitimidad y transparencia en sus operaciones.

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

Adicionalmente, menciona los siguientes eventos que pueden ser considerados como situaciones de conflicto de interés en relación con LA/FT-FPADM: **Detección y análisis de operaciones inusuales y/o estudio de operaciones sospechosas:** Cuando las operaciones han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil, o respecto de las operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque favorecimiento de o hacia otra persona.

- **Reportes:** Cuando en la toma de decisión de la realización de un reporte ya sea interno o ante un ente de control, se encuentran involucradas situaciones de conflictos de intereses, de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, tercer de afinidad o primero civil, motivo por el cual el reporte puede verse sesgado.

A3.4 Política de debida diligencia

Esta política tiene como objetivo establecer los parámetros para la ejecución eficiente y homogénea de las evaluaciones del riesgo de corrupción, soborno, reputación, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, cuando intervengan terceros en las relaciones de negocio del Grupo Vanti. Dentro del procedimiento de debida diligencia, se mencionan los aspectos del **Anexo 2. Legislación aplicable**

A3.5 Política de Patrocinios y Convenios de Asociación

El objetivo de la política de patrocinios y convenios de asociación es definir los criterios con base en los cuales se realiza la calificación de los patrocinios y convenios de asociación evaluados y con los respectivos puntos de calificación por categoría, adicionalmente se sugiere incluir como criterio de evaluación la debida diligencia realizada a la fundación, Esal (Entidad Sin Ánimo de Lucro) o tercero, representante legal y ejecutivos claves, con su respectivo análisis.

A3.6 Procedimiento de Conservación Documental

El objetivo de este procedimiento es establecer parámetros de conservación documental, donde se menciona que el Grupo Vanti conservará por un periodo no menor a 5 cinco años los documentos que soportan el conocimiento del cliente y proveedores, así como los registros correspondientes que acrediten adecuadamente la realización de las operaciones.

De igual forma para la documentación relacionada con actividades de LA/FT-FPADM, la cual para efectos del presente Manual y con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, el Grupo Vanti conservará los documentos relativos a investigaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por un período no menor a diez (10) años, conforme con las normas generales de conservación y destrucción documental.

Para la posterior destrucción se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
- Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- En el caso de fusión o venta, la nueva empresa obligada debe garantizar la continuidad en el cumplimiento de esta disposición.

A3.7 Política de Seguridad Física – Instructivo frente al secuestro y la extorsión

El objetivo de este documento es establecer de forma detallada las actividades de protocolos de seguridad en casos de extorsión, secuestro y/o sobornos realizados a personal del Grupo Vanti o sus contratistas.

En dicho protocolo se establece el tratamiento de cada una de las situaciones en las que se podría ver expuesto al Grupo Vanti durante el desarrollo de sus funciones. Adicionalmente, se identifican las zonas geográficas expuestas al riesgo de LA/FT-FPADM en donde el Grupo Vanti desarrolla sus operaciones.

Todas aquellas situaciones que sean identificadas como fuente de riesgo de LA/FT-FPADM deben ser documentadas, con el fin de establecer los controles necesarios y de esta forma facilitar su seguimiento.

Por último, se hace referencia a las campañas anuales de difusión frente a los siguientes temas:

- Protocolos de seguridad en relación con el manejo de equipos de cómputo y equipos. móviles corporativos con el fin de evitar posibles riesgos de manipulación y alteración de actividades de revisión y aprobación en los sistemas de información.
- Zonas de alto riesgo de LA/FT-FPADM de acuerdo con la operación.
- Protocolo de respuesta en casos de extorsión en zonas de alto riesgo.
- Vigilancia privada y Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
- Custodia y salvaguarda de los activos de la entidad, como los de terceros a su cargo.
- Medidas adoptadas para la custodia, conservación y transporte de valores (efectivo, chequeras, sellos, garantías).
- Niveles de atribuciones y/o autorizaciones definidas para la toma de decisiones y manejo de recursos.
- Ingreso a las instalaciones de la entidad y a las áreas de tesorería y sistemas.
- Manejo de claves (cajas fuertes, equipos de sistemas).
- Archivo, conservación, custodia, reproducción y destrucción de correspondencia, libros y demás papeles del Grupo Vanti.
- Procedimiento, periodicidad y almacenaje de los sistemas de información.

A3.8 Política ABC

Esta Política tiene como objetivo asegurar que todo el personal operativo, administrativo, gerencial o directivo (en adelante colectivamente denominados “Trabajadores”) del Grupo Vanti, y terceros cumpla con las Leyes Anticorrupción, Antisoborno, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva locales e internacionales a las que el Grupo Vanti está sujeto, a fin de garantizar que se cumplan con los más altos niveles de integridad, legitimidad y transparencia.

Anexo 4. Metodología gestión de riesgos LA/FT-FPADM.

Dichos riesgos se clasificarán de la siguiente manera:

- **Riesgo Legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT-FPADM.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto a sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

- **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT-FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT-FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Es válido aclarar que cada riesgo se debe considerar inicialmente como un riesgo inherente, es decir, un riesgo propio de la actividad, para que posteriormente pueda ser valorado de acuerdo con los criterios previamente definidos de impacto y probabilidad.

El riesgo inherente (impacto-probabilidad), ayuda a la Unidad de Ética y Cumplimiento y a la Alta Dirección, a focalizar los riesgos más relevantes y enfocar su atención en un plan de mejora mediante controles y gestión, que permitan mitigar dichos riesgos.

Con base en la clasificación que se les da a dichos riesgos, se determina de qué manera se van a tratar:

- **Alto impacto y alta probabilidad:** Son catalogados como riesgos muy exponenciales que requieren de monitoreo permanente y ser manejados por controles automáticos. Para mitigarlos, se debe combinar controles tanto preventivos como detectivos.
- **Alto impacto y baja probabilidad:** Son riesgos que por su alto impacto se vuelven relevantes pero debido a su baja probabilidad hacen que se vuelvan difíciles de predecir. En este tipo de riesgos, los controles detectivos con los más eficientes ya que anticiparan una respuesta adecuada cuando el evento ocurra.
- **Bajo impacto y alta probabilidad:** Son riesgos muy frecuentes, en los que los controles preventivos son los más adecuados para mitigar el riesgo al ser predecibles por su alta probabilidad.
- **Bajo impacto y baja probabilidad:** Riesgos poco trascendentales en la organización.

Una vez cuantificados y ponderados los riesgos, se grafican en un mapa de calor con la finalidad de tener un entendimiento visual, en donde el impacto se manejará en el eje vertical y la probabilidad en el eje horizontal.

Posterior a la clasificación de los riesgos en el mapa de calor, se evalúan los controles que probablemente mitigan cada uno de los riesgos mencionados en la matriz.

Los controles serán definidos como cualquier acción que se lleva a cabo por parte de la Compañía, con la finalidad de mitigar o gestionar un riesgo. Dentro de estos controles se incluyen: políticas, procedimientos, restricciones, requerimientos, roles y delegación de autoridad, entre otras actividades.

Con el fin de determinar la efectividad de los controles, se calculará el riesgo residual, es decir, el riesgo resultante después de haber aplicado las medidas mitigantes a través de los controles establecidos. Así, se podrá graficar en un nuevo mapa de calor los efectos que generaron los controles frente a la probabilidad y el impacto establecidos inicialmente para cada riesgo.

Teniendo en cuenta que los riesgos de LA/FT-FPADM son dinámicos, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento LA/FT-FPADM actualizar dentro de la matriz con una periodicidad mínima de un (1) año, los

riesgos, causas, consecuencias y controles, detectando a su vez nuevos riesgos de acuerdo con el comportamiento y procesos de la Compañía.

Anexo 5. Método de Segmentación en el Grupo Vanti.

A5.1 Segmentación de Factores de Riesgo

Es el proceso por medio del cual se separan en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre sí, se definieron tres (3) tipos de factores de riesgo de lavado de activos presentes en el Grupo.

La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en las características de cada uno de los factores de riesgo. En este caso las diferencias significativas se refieren a la naturaleza de cada factor.

La segmentación de factores de riesgo tiene como objetivo determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen las terceras partes, a efectos de detectar las operaciones inusuales.

Este procedimiento aplica para todos los factores de riesgo, considerados para realizar la gestión del SAGRILAFI.

Los factores de riesgo son los agentes generadores del riesgo de LA/FT-FPADM. Para efectos del SAGRILAFI se tomaron los siguientes:

- Clientes y terceras partes (incluyendo empleados).
- Productos y servicios.
- Jurisdicciones.

A5.2 Criterios de Segmentación de los Factores de Riesgo

Los criterios de segmentación utilizados son:

Factor de riesgo	Criterio de segmentación utilizado
Clientes y terceras partes	Rol que ejecutan los diferentes actores en los diferentes procesos del Grupo Vanti.
Producto	Tipos de productos que ofrece la Compañía.
Jurisdicción	Nivel de exposición de una región a riesgos de LA/FT-FPADM y oficinas por región.

La segmentación de los factores de riesgo en el Grupo Vanti se aplica a: clientes y terceras partes, productos y servicios, canales de distribución y jurisdicciones, como se explica a continuación:

A5.3 Segmentación de clientes y terceras partes

Es el proceso por medio del cual se separan en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos los diferentes tipos de clientes y terceras partes que conforman el mercado de los productos del Grupo Vanti. De igual forma, para los empleados del Grupo Vanti se realiza la segmentación por medio de la misma separación en los grupos mencionados anteriormente.

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en las características de éstos. Dichas características también son denominadas variables o factores de segmentación.

Una variable o factor de segmentación permite agrupar a los terceros por las características que les son comunes a cada uno. Un ejemplo de factor es: Para las personas naturales la actividad económica será la que indiquen al momento de la vinculación y/o de la actualización de datos. Para las personas jurídicas la actividad económica será la que indiquen conforme su objeto social o el RUT, o en el certificado de autorización para operar en su actividad, o el CIU. De igual forma, para los empleados de la Compañía un ejemplo de factor es el área a la cual pertenecen, permisos y accesos de los sistemas del Grupo.

A su vez, los clientes y terceros podrán ser subsegmentados utilizando criterios demográficos, socioeconómicos y comportamentales.

A5.4 Segmentación de Productos y Jurisdicciones

Consiste en clasificar cada factor, conforme a las características que se dan en la Compañía, como se indica en la siguiente tabla:

Productos	Jurisdicciones
Gas Natural Vehicular	Alta exposición a riesgos de LA/FT-FPADM
Soluciones Energéticas	Media exposición a riesgos de LA/FT-FPADM
Gas Natural Grandes Clientes	Baja exposición a riesgos de LA/FT-FPADM
Gas Natural Hogar y Comercial	

Los productos y servicios serán los definidos en el objeto social de conformidad con la actividad desarrollada por la Compañía, también se podrá agrupar por las unidades estratégicas de negocio que establezca.

Las Jurisdicciones se han definido en el Grupo como los lugares físicos en donde opera, se realizan construcciones, mantenimientos, se cuenta con servidumbres y/o arrendamientos, entre otros. Las jurisdicciones están divididas por regiones, las cuales se agrupan ciudades y/o municipios del territorio nacional en donde hay presencia del Grupo Vanti. Para efectos del presente documento, las regiones están divididas y agrupadas por su ubicación geográfica.

Es importante mencionar que las regiones pueden dividirse o reagruparse, así como también es posible crear nuevas zonas para efectos del análisis de riesgos de LA/FT-FPADM.

Anexo 6. Verificaciones listas restrictivas

Organización	Objetivo de la búsqueda	Fuente
Organización de las Naciones Unidad-ONU.	Búsqueda de terceros sancionados por la ONU	https://scsanctions.un.org/fop/fop?xml=htdocs/resources/xml/sp/consolidated.xml&xslt=htdocs/resources/xsl/sp/consolidated.xsl

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

Drug Enforcement Administration-DEA.	Consulta de las personas más buscadas a nivel internacional por la DEA.	https://www.dea.gov/fugitives
Federal Bureau of Investigation-FBI.	Consulta de los más buscados a nivel internacional por el FBI.	https://www.fbi.gov/wanted
Interpol.	Consulta de los más buscados a nivel internacional por la Interpol.	https://www.interpol.int/How-we-work/Notices/View-Red-Notices
DIAN	Consulta de inconsistencia por evasión de impuestos.	https://muisca.dian.gov.co/WebGestionmasiva/DefSelPublicacionesExterna.faces;jsessionid=0BE2B04BB6AFA2B69E76A08F3B216E64
	Búsqueda de resoluciones sanción declarando proveedor ficticio.	http://www.dian.gov.co/descargas/proveedores_ficticios/Declaratoria_Proveedores_Ficticios_2016.pdf
Superintendencia de Sociedad.	Información empresarial general.	http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/
Superintendencia Financiera.	Consulta de sanciones en los últimos 3 años o últimos 20 años por la Superintendencia Financiera.	https://wl.superfinanciera.gov.co/SiriWeb/publico/sancion/rep_sanciones_general.jsf
Banco Mundial.	Listado de entidades y personas inhabilitadas para la adjudicación de contratos financiados por el Banco Mundial.	https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms
Banco Interamericano de Desarrollo- BID.	Listado de entidades y personas sancionadas por el Comité de Sanciones del BID.	http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/empresas-y-personas-sancionadas.1293.html
Oficina de Control de Bienes Extranjeros- OFAC	Consulta de terceros sancionados por la OFAC, incluyendo la lista de evasores de sanciones extranjeras.	http://sdnsearch.ofac.treas.gov/Default.aspx
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE	Validación de países determinados como paraísos fiscales según la OCDE.	http://www.oecd.org/tax/
Listas PEP's	Validación de las Listas de Personas Publica o políticamente expuestas nacionales o extranjeras	Decreto 830 de 2021

Anexo 7. Ejemplos Operaciones inusuales, sospechosas, intentadas y señales de alerta

Ejemplos de operaciones inusuales:

- Indicadores que muestran el incumplimiento de políticas sobre topes y límites establecidos.
- Operaciones por cantidades de dinero superiores a COP\$ 10,000,000 realizadas en efectivo.
- Operaciones por grandes cantidades de dinero realizadas en efectivo que no superen COP\$ 10,000,000 pero que sean al mismo tercero (fraccionamiento).
- Operaciones que evidencian un cambio repentino o inusual en el comportamiento del tercero.
- Actitudes y comportamientos de quienes intervienen en los procesos del Grupo Vanti.}
- Transacción con activos virtuales

Todos los derechos de este documento son reservados y propiedad exclusiva del Grupo Vanti. No se podrá realizar ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación o fragmento de ella sin un permiso escrito de la Unidad de Ética y Cumplimiento del Grupo Vanti. Lo anterior de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia.

Ejemplos de operaciones sospechosas:

- Declarar diversas cuentas bancarias o modificarlas constantemente.
- Facturas o demás documentos sin referencias claras: dirección, documento de identidad, soportes laborales y financieros.
- Negarse a facilitar información necesaria para actualizar los datos generales o financieros.
- Cambios drásticos en situación financiera del tercero.
- Encontrarse vinculado directamente con delitos relacionados con LA/FT-FPADM o sus delitos fuente.
- Transacción con activos virtuales

Ejemplos de señales de alerta:

- Solicitud de pagos por altos montos en efectivo.
- Cambios constantes en la actividad económica del cliente, proveedor y terceros en general.
- Solicitud de pagos a terceras partes, sin justificación razonable o por acuerdos extracontractuales.
- Encontrarse vinculado directa o presuntamente, con delitos relacionados con LA/FT-FPADM.
- Negación o renuencia a suministrar información al momento de la vinculación (clientes, proveedores, empleados, contratistas, etc.).
- Cuando pretenda adquirir servicios incongruentes con su objeto social o tipología como cliente.
- Cuando la contraparte realice volúmenes considerables de transacciones en efectivo, sin justificación aparente.
- Operaciones incongruentes con la edad y capacidad económica del tercero.
- Identificación de bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado (Proveedores).
- Solicitud de pagos a terceras personas, sin justificación razonable o por acuerdos extracontractuales. Representante Legal que figura en varias empresas proveedoras sin justificación aparente.
- Terceros que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que proporcionaron por escrito, al preguntárseles por información requerida por la entidad.
- Personal que no se ajusta a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Terceros con sucursales ubicadas en países considerados paraísos fiscales
- Terceros con sucursales ubicadas en zonas de alto de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Anexo 8. Sanciones penales y administrativas

A8.1 Sanciones Penales

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

El **artículo 323 del Código Penal** modificado por el **artículo 42 Ley 1453 de 2011**, establece las actividades relacionadas con lavado de activos cuando menciona: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o

los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

- El **artículo 345 del Código Penal**, modificado por el **artículo 16 Ley 1453 de 2011**, define la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. Así: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”
- Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.
- La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.
- La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero sí en la persona o ente colectivo representada.

A8.2 Sanciones Administrativas

El artículo 43 de la Ley 190/1995, modificado por la Ley 1121/2006 indica que “las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes serán aplicables en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del mercado libre de divisas, casinos o juegos de azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional”.

Así mismo, el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 a 106 por la no adopción o aplicación de los mecanismos de control dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar. Las siguientes son las sanciones de carácter administrativo que la SFC puede imponer:

- Amonestación o llamado de atención.
- Multa pecuniaria a favor del Tesoro Nacional.

- Suspensión o inhabilitación hasta por cinco (5) años para el ejercicio de aquellos cargos en entidades vigiladas por la Superintendencia que requieran para su desempeño la posesión ante dicho organismo.
- Remoción de los administradores, directores, representantes legales o de los revisores fiscales de las personas vigiladas por la Superintendencia. Esta sanción se aplica sin perjuicio de las que establezcan normas especiales.

El numeral 3° del artículo 211 del Decreto 663 de 1993, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003, señala que cuando la violación recaiga sobre las disposiciones contenidas en el Capítulo XVI del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la multa que podrá imponerse será hasta de mil setecientos cuarenta y dos millones de pesos COP\$1,742,000,000 de 2002. Además, se establece el artículo 208 de este mismo decreto, que las sumas indicadas se ajustarán anualmente, en el mismo sentido y porcentaje en que varía el índice de precios al consumidor suministrado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Para el cálculo de estas sanciones se debe tener en cuenta las demás normas mencionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero con relación a LA/FT-FPADM.

Adicionalmente, el Superintendente Bancario (hoy Superintendente Financiero) podrá ordenar al establecimiento multado que destine una suma hasta de mil setecientos cuarenta y dos millones de pesos COP\$1,742,000,000 de 2002 a la implementación de mecanismos correctivos de carácter interno que deberá acordar con el mismo organismo de control o que será recaudado por las autoridades.